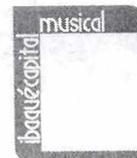




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 8001133597



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

1344

RESOLUCIÓN

( 14 SEP 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA  
COMUNA OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS  
MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”; y “literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las 13 Comunas del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada una de las Comunas del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna.

Así mismo, el Artículo 15, establece que los consejos comunales estarán integrados por quince (15) representantes, los cuales serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos Comunales de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.



www.ibagué.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

1344

RESOLUCIÓN

( 14 SEP 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA  
COMUNA OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS  
MIEMBROS

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por comunas; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por comunas que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, socializó el proceso del inicio de la convocatoria Pública para la conformación de los Consejos Locales de Planeación el día 03/06/2022, en el Salón Comunal de ASOJUNTAS.

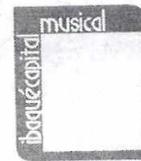
Que, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, página web de la Alcaldía Municipal, periódico el Nuevo Día y red social Facebook.

Que, a pesar de haberse hecho público el proceso de la convocatoria por diferentes medios de comunicación, se evidencio poca participación en la recepción de documentos, por tal razón, mediante la Resolución No. 1130 del 01 de julio de 2022, se hizo necesario salvaguardar los derechos de participación de los ciudadanos, prorrogando los términos del cronograma establecidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 1116 del 13 de junio del 2022.

Que, si bien es cierto los Consejos Comunales de Planeación se integran por quince (15) representantes, y una vez surtidas las etapas del proceso de la convocatoria, se evidencio que quedaron tres (3) vacantes.

Que, el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, establece que, en caso de presentarse una vacante, se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

Que, en cuanto ASOJUNTAS o el delegado de las Juntas de Acción Comunal (si es el caso), en la Resolución No. 1116 del 2022, se solicitó que informaran si el representante de este sector se elegiría con los anteriores o los nuevos dignatarios, ya que en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, el Congreso de Colombia estableció unas fechas de elección de los nuevos dignatarios, no obstante, durante el proceso de la convocatoria no se postuló ningún candidato.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DESPACHO

1344

RESOLUCIÓN

( 14 SEP 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS

Que, una vez cumplido el término de la convocatoria pública, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONFORMESE el Consejo de Planeación de la comuna No. 08.

**SEGUNDO:** ASÍGNESE, como miembros del Consejo de Planeación de la comuna No. 08, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.	SONIA CAROLINA ARBELAEZ RUEDA	CC. 38.143.369
Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.	ORLANDO OLIVERA MORALES	CC. 14.239.927
Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.	AMPARO DUCUARA VELASQUEZ	CC. 28.929.536
Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.	NATALIA CASTAÑO GUARIN	CC. 1.030.676.258
Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.	JOSE AGUSTIN VARGAS CHARRY	CC. 93.395.535
Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.	LUZ MARINA MARTINEZ BELTRAN	CC. 38.239.189
Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.	GREGORIA CUBIDES	CC. 38.242.677
Población de Adulto Mayor de la Comuna.	FLOR MARIA PARRA CRUZ	CC. 38.230.255
Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.	MARIA ROSALBA CORTES	CC. 38.238.912
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.	CARMEN INES TRUJILLO SUAREZ	CC. 33.515.288
Asociaciones de Vivienda de la Comuna.	CARLOS ALBERTO VARON GUZMAN	CC. 18.385.926
Comunidades descendientes. Afro	GREGORIO MEJIA	CC. 6.478.084



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
 DESPACHO

1344

RESOLUCIÓN  
 ( 14 SEP 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA  
 COMUNA OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS  
 MIEMBROS

**TERCERO:** Que los siguientes sectores y organizaciones, se encuentran vacantes.  
 Cuentan con un periodo de cuatro (4) años, a nombrar a partir de septiembre del  
 año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
ASOJUNTAS, sino existe se remplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal.
Minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un delegado de población en condición de vulnerabilidad.
Organizaciones LGBTI.

**PARAGRAFO 1:** Los nuevos miembros que sean escogidos, para ocupar la vacante de los sectores y organizaciones, de las que trata este Artículo, serán asignados por el resto del periodo institucional, para el cumplimiento del mismo.

**PARAGRAFO 2:** En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en caso de vacancia se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

**CUARTO:** NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 14 SEP 2022

  
**LEANDRO VERA ROJAS**  
 Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo   
 Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho   
 Redactó: Jorge Labrador Cifuentes – Abogado - Profesional Universitario 

